



## *Julia Elena Bolívar Mendoza*

Abogada Universidad Libre de Colombia  
Magister en Derecho Procesal U Simón Bolívar  
Especialista en Derecho Civil y Familia Universidad del Norte

**SEÑORES:**

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**Atn Dra. Carmiña González Ortiz.**  
**E. S. D.**

**Asunto: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**

**Pretensor: KELLY PAOLA TORRES CASTRO**

**Resistente: RICHARD ANTONIO SEGEBRE MARTINEZ**

**Código único de radicación: 08-001-31-10-003-2019-00102-01**

**Radicación interna: 00015-2020-F**

***JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA***, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, a usted Honorable Magistrada, estando dentro del término legal para ello, acudo a su despacho para dar alcance a la sustentación del **recurso de apelación** interpuesto contra la sentencia de fecha 5 de diciembre ante el Juzgado Tercero Oral de familia del circuito de Barranquilla, a continuación el alcance al recurso de alzada, transcribiendo lo que mi poderdante quiere decirle a este honorable cuerpo colegiado

*Comienza la transcripción del relato hecha por mi poderdante Richard Segebre*

*Después de la sentencia del juzgado 3ro en diciembre 2019, se hizo una tutela en contra del juzgado 3ro por violación a mis derechos constitucionales, debido proceso y una apelación a la sentencia. Una tutela fue en contra del Bienestar Familiar, esa Tutela la negaron, pero nos aconsejaron que demandamos en juzgado de familia por visitación. El juzgado declaró que yo como padre legal de Benjamín Segebre tenía derecho de ver al niño.*

*Estábamos empezando ese proceso cuando empezó la crisis del Covid 19, hasta ese momento tenía seis meses que no veía al niño. Durante el mes de abril del 2020 mi mama Aurora Martínez que radica en Miami estaba muy preocupada por*

Calle 70B No 34-31 Oficina 101  
Conciliadora en Derecho  
Celular 308031362  
Email [juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com](mailto:juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com)  
Barranquilla Colombia

*Benji y decidí ponerle un mensaje por Whatsapp a la abuela Materna del niño Mónica Castro para saber de él. Mónica le respondió a mi mamá y le ofreció ponerlo por video. Mi Mamá empezó a ver al niño casi a diario por video desde entonces. Mi mamá duró como un mes hablando con el niño por video y me mantuvo al tanto. Un día en Junio el niño vio una foto en la casa de mi mamá a donde yo aparezco con él. ¡El niño enseguida me reconoció y se emocionó mucho brincando y gritando papa!, papa!, ¡papa!, ahí vi a mi papá. ¡Estoy viendo a mi papa! Llamó a Mónica y con mucha emoción le dijo que él había visto a su papá. Cuando Mónica preguntó si yo estaba en Miami mi mamá le dijo que yo estaba en Barranquilla pero que el niño había visto una foto mía con el cargado de recién nacido. Benji se emocionó mucho al verme por foto y mi mamá le pregunto si era posible que yo viera al niño, aunque fuera por video llamada que yo También me iba a emocionar de ver a mi hijo de nuevo. Mecánica dijo que sí.*

*Al día siguiente, llame al niño y nos vimos por primera vez en 10 meses. el niño se emocionó mucho al verme empezó a brincar y alzar su manito y gritaba papá! papá! papá! , Su felicidad al verme fue enorme y pudo compartir conmigo de nuevo.*

*Desde ese día he estado viendo al niño casi todos los días. Estoy muy agradecido con ellos por dejar a Benji y yo vernos. Yo sé que Benji está muy contento cuando me ve y me cuentan los abuelos que él pide hablar conmigo. Yo separo tiempo todos los días para atenderlo, aunque sea una hora diaria. Nos ponemos a jugar con sus juguetes y con los míos acá y a hablar, de tal manera que él tiene sus carritos y yo compre unos para poder al tiempo jugar los dos. Hacemos las vocales, los planetas, las banderas mundiales, en inglés y español. El me muestra lo que hace en las clases virtuales todos los días. Me muestra sus juguetes y jugamos con sus carritos. Yo sé que la separación ha sido difícil para él y para mí. Normalmente las separaciones de este tipo causan trastornos para el niño. En los juzgados de familia de Estados Unidos es reconocido un problema psicológico de los niños en donde han sido separados de un padre llamado "Separation Anxiety Disorder" (Trastorno de ansiedad por separación) que según el [American Psychiatric Association](#) (APA), define como:*

*"separation anxiety disorder is an excessive display of fear and distress when faced with situations of separation from the home and/or from a specific attachment figure. The anxiety that is expressed is categorized as being atypical of the expected developmental level and age"*

*Traducción:*

*"El trastorno de ansiedad por separación es una demostración muy excesiva de miedo y angustia ante situaciones de separación del hogar y / o de una figura de*

Calle 70B No 34-31 Oficina 101

Conciliadora en Derecho

Celular 308031362

Email [juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com](mailto:juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com)

Barranquilla Colombia

*apego específica. La ansiedad que se expresa se categoriza como atípica del nivel de desarrollo esperado y la edad ”*

*El APA da relato de las consecuencias a medio y largo plazo de SAD:*

*“Eventually feelings of abandonment lead to feelings of anger, altering interpersonal relationships. Poor anger management is closely related with child's current and future problems such as school abandonment, failure, poor human relationships, resulting in a rejection of his family values.”*

*Traducción:*

*“Eventualmente esos sentimientos de abandono se convierten en ira. La ira ocurre a menudo, alterando las relaciones interpersonales. El mal manejo de la ira está estrechamente relacionado con los problemas actuales y futuros del niño, como el abandono escolar, el fracaso, las malas relaciones humanas, lo que resulta en un rechazo de los valores familiares.”*

*Yo no soy psicólogo, pero si soy padre y les puedo contar que debido a mi relación cercana con mi hijo Benjamín no tengo ninguna duda que él sufrió mucho al no verme por más de un año. No tengo duda que él está sufriendo de “Trastorno de ansiedad por separación” (Separation Anxiety Disorder). Yo sé que a mí me afecto mucho la separación de él. Yo he visto que él se llena de alegría cuando me ve. Él les pide hablar conmigo y los pone a que me llamen por videollamada para verme y hablar conmigo. Es muy importante para él y para mí seguir mi nuestra relación de padre e hijo.*

*Es obvio que el niño se reconoce a mí como su padre, los enlaces psicológicos y filiales entre él y yo siempre han sido y siguen siendo muy fuertes y conmovedores. Yo soy el único padre que él conoce desde que nació y la separación no ha podido ser buena para su desarrollo y temperamento. Por esta razón la ley de impugnación caduca después de 140 días, porque la separación filial luego de este tiempo causa daños psicológicos irreparables en el niño. No puedo creer que la ley y una prueba de ADN este por encima de los sentimientos, del amor que siento por mi hijo y el siente por mí.*

*No se hace justicia quitarle a Benjamín la persona que él reconoce como su padre, quien lo vio nacer, crecer, ganar su amor día a día. La ley y terceros puedan alegar lo que quieran pueden interponerse en su relación conmigo, pero lo que nunca pueden negar es que el niño me reconoce como su padre.*

*Decirle al niño que ahí no existen enlaces filiales es hacerle violencia a sus sentimientos y a la realidad de la situación. Para Benjamín yo soy el padre de él y siempre lo seré. Psicológicamente soy su padre. A un niño no le interesan*

Calle 70B No 34-31 Oficina 101

Conciliadora en Derecho

Celular 308031362

Email [juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com](mailto:juliaelenabolivarmendoza@hotmail.com)

Barranquilla Colombia

*supuestas pruebas y leyes impersonales, lo que le interesa es el calor humano y el cariño y cuidado de su papa. Eso no se puede cambiar ni borrar con un escrito o un papel o una sentencia fría. Benji y yo no reconocemos esa verdad.*

*Aquí en Colombia la ley dice que el bienestar del niño prevalece, sobre todo, si eso es cierto entonces la sentencia del juzgado tercero, está perjudicando la salud psicológica y el bienestar de mi hijo. Esa sentencia del juzgado tercero es una hipocresía y un insulto al espíritu de la ley y el bienestar de mi hijo benjamina Segebre.*

Hasta aquí lo relatado por mi poderdante.

Cordialmente,

**JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA**  
**C.C. No 32.683.971 de Barranquilla.**  
**T.P No 65.276 CS de la J.**